

UDS

MI UNIVERSIDAD

NOMBRE DE LA ALUMNA

RUTH SADAY HERNANDEZ HERNANDEZ

DOCENTE

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

TEMA

UNIDAD 1 Y 2

CUATRIMESTRE

7MO

CARRERA

DERECHO

El derecho colectivo del trabajo es la norma que reglamenta

CONCEPTO la formación y funciones de las asociaciones profesionales

De trabajadores y patronos.

En el articulo 9 de la constitución mexicana de 1917

REUNION contempla dos derechos fundamentales distintos

ASOCIACION, el reunirse y el asociarse.

SOCIEDAD, \*COALICION: la coalición se compone entre hombres y

COALICION Y mujeres que se agrupan momentáneamente o

SINDICATO temporalmente

\*SINDICATO: es una de las instituciones que tienen gran

Gran importancia en la vida económica y social.

UNIDAD

1 Y 2 El sindicalismo se origina con la revolución

Industrial tercio del siglo XVIII, dando lugar a que las

ANTECEDENTES maquinas sustituya al trabajador manual , cuando

HISTORICOS la fabrica ocupa el lugar de taller .

DE LOS SINDICATOS

Nuestra Ley Federal de Trabajo en su art. 360, que proporciona

Una clasificación de los sindicatos de trabajadores:

CLASIFICACION \*GREMIALES.

DE LOS SINDICATOS \*DE EMPRESA.

\*INDUSTRIALES .

\*NACIONALES DE INDUSTRIA.

\*DE OFICIOS VARIOS.

Los requisitos para la constitución de un sindicato de trabajado-

REQUISITOS res son: en cuanto al fondo y en cuanto a la forma.

PARA LA CONS-

TITUCION DEL

UNIDAD SINDICATO

1 Y 2

Se caracteriza por obligar a los patrones a tratar con los sindicatos

REQUISITOS y a celebrar con ellos un contrato colectivo de trabajo, cuando los

DE FONDO sindicatos lo soliciten si aun asi el patron se niega en aceptarlo.

El objeto de esta ley asigna a los sindicatos es el estudio , mejora-

Miento y defensa de los intereses del sindicato.

Los requisitos de forma anteriormente mencionados en la ley

REQUISITOS se encuentran otros requisitos , algunos son previstos a la

DE FORMA existencia legal del sindicato y otros se relacionan con su

Finalidad.

OBLIGACIONES: proporcionar los informes que soliciten las

Autoridades de trabajo

OBLIGACIONES Y comunicar a la autoridad registral dentro de un termino

PROHIBICIONES de 10 dias , cambios en su directiva y modificaciones de los

DEL SINDICATO estatutos.

PROHIBICIONES: Queda prohibido a los sindicatos intervenir

En asuntos religiosos.

Ejecer la profesión de comerciantes animo de lucro.

UNIDAD

1 Y 2 Todo sindicato constituido legalmente tiene personalidad

Jurídica y por lo tanto capacidad legal.

PERSONALIDAD La personalidad jurídica implica la aptitud para ser sujetos

JURIDICA DE LOS de derechos y obligaciones jurídicos.

SINDICATOS

RELACION DEL Los sindicatos se ponen en contacto con el patron

SINDICATO con otros sindicatos y con el estado, la relación con cada

Cada uno de ellos revista de una forma distinta.

Las relaciones con el patron pueden ser violentas o pacificas:

CON EL VIOLENTA: por ejercicio de derecho de huelga.

PATRON PACIFICAS: se traduce en dos instituciones : a. el contrato

Colectivo de trabajo y b. la participación de los sindicatos

en la gestión con la empresa.

Las relaciones intersindicales se traducen en la libertad

UNIDAD CON OTROS para la formación de agrupaciones sindicales, federaciones

1 Y 2 SINDICATOS o confederaciones [art.381] en la libertad para formar parte

De organizaciones internacionales , no lo tienen prohibido.

El sindicato por su actividad entra en contacto con el estado

CON EL ESTADO y esta relación se traduce en el reconocimiento que le otorga

Propio estado para que intervenga en el ejercicio de algunas

Funciones publicas.

Los sindicatos se disolverán :

1.\_por el voto de dos terceras partes de los miembros

Que los integren; y

UNIDAD DISOLUCION DE 2.\_ por transcurrir el termino fijado en los estatutos

1 Y 2 SINDICATOS